

IES TEOBALDO POWER

TIPIFICACIÓN DE FALTAS	FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
<p>LEVE</p>	<p>a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia. b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa. c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reflexión/diálogo con el alumno 2. Reparación moral: pide disculpas y muestra arrepentimiento. 3. Realización de actividad para el aprendizaje de la conducta correcta 4. Realización tarea relacionada con conducta inadecuada 5. Compromiso escrito profesor - alumno sobre corrección de la conducta 6. Advertencia o apercibimiento verbal. 7. Comunicación a la familia y anotación pincel ekade 8. Mediación no formal 9. Entrevista con familia 	<p>Profesor/tutor</p>
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento escrito con orientaciones para superar el conflicto 2. Tarea educativa en horario no lectivo 3. Privación del tiempo de recreo 4. Reunión del equipo educativo 	<p>Tutor</p>
<p>GRAVE</p>	<p>a) La desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañadas de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras. b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión. c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras. d) La alteración del orden , cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia. e) La discriminación cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de mediación formal 2. Cambio de grupo de clase temporal o definitiva 3. Suspensión derecho a asistir a clase hasta 3 días de determinadas materias (hasta entrevista con padres. (aula de convivencia) 4. Derivación alumno mentor o de apoyo. 5. Imposición de mantenerse alejado de quién ha sido su víctima en una situación de acoso 	<p>Dirección o por delegación el equipo de gestión de la convivencia EGC *Comunicación a las familias *Garantizar Ev continua</p>
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases entre 3 y 10 días. Con tareas supervisadas por el tutor. 2. Suspensión del derecho a asistir al centro entre 3 y 10 días. Con tareas, supervisadas por el tutor. 	<p>Dirección oído el equipo de gestión de la convivencia.</p>

IES TEOBALDO POWER

TIPIFICACIÓN DE FALTAS	FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
	<p>f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia</p>	<p>3. Realización de un servicio a la comunidad educativa. 4. Suspensión derecho a uso o disfrute de recursos: actividades, dependencias, medidas de compensación por un periodo de un trimestre.</p>	<p>*Comunicación a las familias *Garantizar Ev continua</p>
<p>PERJUDICIAL MENTE GRAVE</p>	<p>a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias. b) Las expresiones gravemente ofensivas, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía. c) Las vejaciones o humillaciones d) El acoso escolar. e) La agresión física o la instigación de dichas acciones. f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias. g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones. h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes. i) La alteración del orden que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>1. Suspensión derecho a uso o disfrute de recursos: actividades, dependencias, medidas de compensación por un periodo que puede durar hasta el final de curso 2. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases entre 11 y 20 días. Con tareas supervisadas por el tutor. Información a las familias 3. Inhabilitación para cursar estudios en el centro por un año, o definitivo</p>	<p>Dirección Podrá contar con la asistencia del equipo para la gestión de la convivencia *Comunicación a las familias *Incoación de expediente máximo tres días. La dirección deberá ofrecer conciliación salvo vejaciones, acoso escolar o agresión e instigación</p>

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve prescribirán a los quince días, las contrarias a la convivencia de carácter grave al mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia a los dos meses. El plazo de prescripción de la falta comenzará a contarse desde que la actuación se hubiese cometido. Interrumpirá la prescripción con conocimiento de la persona interesada, el inicio del proceso de mediación, el ofrecimiento, por la dirección del centro, de la aplicación de medida sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.